



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



CIRCULAR CON CONSULTA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA - Ex-2024-07514893- -GDEMZA-DPV

OBRA: REPAVIMENTACIÓN R.P. N° 171

Tramo: Monte Comán – Real del Padre

Departamentos: San Rafael

Provincia: Mendoza

A las empresas interesadas en la Licitación Pública - Ex-2024-07514893- -GDEMZA-DPV, correspondiente a la obra señalada en el epígrafe se informa que, de acuerdo a las consultas recibidas por los interesados, se responde:

Pregunta N° 1:

"El motivo de la presente es consultar sobre el Artículo N° 1 del pliego (tanto el de la R.P. N° 153 como el de la R.P. N° 171), ya que dice que rige para la obra los dos pliegos de siempre y además:

-El Pliego de Especificaciones Técnicas Socioambientales (PETSA) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que se adjunta al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente obra.

-Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV - Edición 2017

De esos dos pliegos, el PETSA y PGAS están adjuntos al pliego particular, y el PLTG de la DNV no se adquiere, sino que se descarga.

La consulta es: ¿Cómo hacemos para cumplir con lo estipulado en el art. 1.3.1.10 y 1.4.1.1 en el caso de estos dos pliegos mencionados?"

Respuesta:

Simplemente de la documentación señalada en la consulta no tiene que presentar ningún comprobante de adquisición. Solamente debe adjuntar en la presentación de la oferta copia del comprobante de adquisición del Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato y del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG), ambos documentos aprobados por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad.

Pregunta N° 2:

"Dado que la Ley 4416 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza) prevé para el tributo referido al impuesto de sellos un tratamiento diferencial, solicitamos –en caso de corresponder su aplicación- confirmar si las contrataciones de las obras públicas indicadas en el asunto, están alcanzadas integralmente por el marco normativo previsto en la citada Ley.

La consulta está motivada en que en los pliegos licitatorios solo se hacen referencias puntuales a los artículos 15, 19 y al Capítulo X de dicha normativa"

Ing. José A. Giunta
Jefe Departamento 1
Estudios y Proyectos
D.P.V.

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

Respuesta:

1. La Ley 4416 es de aplicación en su totalidad en la relación porque es la norma a la que expresamente la someten los pliegos, las normas no se pueden aplicar parcialmente, son un todo;
2. Conforme el art. 238 inc. 27 del Código Fiscal los contratos de obras públicas están exceptuados del pago de impuesto de sellos y
3. La fecha cierta la tienen desde el momento que el contrato es homologado por un acto administrativo emanado del Consejo Ejecutivo de la DPV.



Ing. José A. Giunta
Jefe Departamento 1
Estudios y Proyectos
D.P.V.



Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza